

347	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/758).	389	adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/133).	390
348	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/221).	389	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/832).	361 390
349	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/524).	389	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (4/87/092).	362 390
350	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/644).	389	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/550).	362 390
351	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/116).	389	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (4/87/088).	363 390
352	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/482).	389	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/738).	364 390
353	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/211).	389	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/496).	365 390
354	Resolución de 11 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública		AYUNTAMIENTO DE ZUJAR (GRANADA)	71
			Edicto (PP. 36/88).	390

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

30 Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT. 12918) (PP. 17/88).

Resolución de 20 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita (05.116.103).

341
391

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

417. Resolución de 19 de enero de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia, la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de obras (JA-RF-CA-124).

Resolución de 21 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita (JA-1-SE-121).

385
392

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de un grupo de viviendas de la provincia de Córdoba.

393
393

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 4/1988, de 13 de enero de 1988, por el que se aprueba la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987, resolvió aprobar la Memoria justificativa, Estatutos y Estudio Económico-Financiero redactados para la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, la cual asumirá las competencias municipales en orden al Planeamiento de Desarrollo y Gestión del Suelo, con la Disciplina Urbanística y el otorgamiento de licencias de obras, sin que asumiera las restantes funciones urbanísticas que seguirían ostentándose por el Area de Urbanismo del Ayuntamiento.

Sometidas las actuaciones instruidas por el Ayuntamiento de Córdoba a la Consejería de Gobernación, se recabó el informe

preceptuado por los artículos 215.3 de la Ley del Suelo y 18.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, que fue emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 15 de octubre de 1987, en el sentido de que se había dado cumplimiento a lo dispuesto en esta materia por la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística, artículos 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 85 y 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955; si bien en dicho informe se estimó necesario modificar el apartado 3 del artículo 8º de los Estatutos con objeto de acomodarlo a lo dispuesto, en materia de delegaciones, por el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, puntualización que fue aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1987.

El artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el

artículo 4º del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de enero de 1988

DISPONGO :

Artículo único. Se aprueba la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

Sevilla, 13 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ACUERDO de 7 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la declaración de zona de acción especial a la comarca de Linares y la Carolina, de la provincia de Jaén.

Dentro del acuerdo de Concertación suscrito por la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, se establece la posibilidad de declarar Zonas de Acción Especial a aquellas comarcas industriales en crisis, no sujetas a procesos específicos de reconversión.

Por otra parte, la comarca de Linares y la Carolina de la provincia de Jaén está afectada por importantes problemas socioeconómicos, la mayoría de ellos de carácter estructural, a los que se une los problemas coyunturales que aquejan al contexto económico en el que se desenvuelve la economía de la zona. Así, la comarca registra una alta tasa de paro en una población con grandes desequilibrios poblacionales, el sector agrario presenta una eficacia media más baja que el resto de la provincia, la minería vive desde hace tiempo una fase de deterioro que se ha acentuado en los últimos años, el sector industrial atraviesa una fuerte crisis como consecuencia tanto de la evolución general de la economía como de la falta de innovación tecnológica en las industrias de la zona, y por último, el sector servicios está experimentando un desplazamiento considerable hacia otras comarcas, como consecuencia de la atracción que ofrecen los focos de Andújar y Jaén capital.

La Junta de Andalucía, consciente de estos problemas, está llevando a cabo una serie de actuaciones encaminadas, tanto a paliar los efectos negativos de la crisis descrita, como intentar un relanzamiento económico de la zona. Entre estas medidas destacan el Acuerdo de 17 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento a suscribir un convenio de cooperación con los Ayuntamientos de la comarca, así como la firma del protocolo de colaboración entre la Junta de Andalucía y Land Rover Santana.

Es intención de la Junta de Andalucía aunar todos los esfuerzos que se están realizando en la comarca, al objeto de conseguir el deseado efecto sinérgico, así como potenciar las actuaciones a realizar.

Por lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Economía y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 7 de octubre de 1987, ha tomado el siguiente

ACUERDO

Declarar la Zona de Acción Especial, a la comarca de Linares y la Carolina de la provincia de Jaén, en los términos descritos en el presente Anexo.

Sevilla, 7 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO

1. Los objetivos generales a alcanzar con la declaración de Zona de Acción Especial, residen en:

a) Aunar y potenciar todos los esfuerzos provenientes de los distintos agentes sociales y económicos, al objeto de conseguir un desarrollo industrial coherente en la comarca.

b) Diversificar la economía e industria, fomentando los sectores con ventajas comparativas, dirigiendo los esfuerzos a su apoyo, así como a la infraestructura industrial, comercial y de distribución.

c) Conseguir la máxima eficacia de la infraestructura existente, aprovechando de la mejor forma posible los recursos productivos.

d) Adecuar la oferta a la demanda, planificando la industria de la zona en su conjunto, de forma que se supere la vieja configuración de los Municipios, yendo a una unidad territorial de base estrictamente socio-económica.

2. La estrategia que permitirá alcanzar los objetivos anteriores se basará en:

Analizar profundamente la situación industrial actual.

Estudiar las medidas de reforzamiento.

Controlar el proceso de desmantelamiento industrial.

Mejorar la eficacia y competitividad de las empresas.

Aprovechar al máximo el potencial endógeno.

Apoyar a los sectores emergentes.

Análisis, por parte de la Administración, de la posible implantación y viabilidad de los sectores de futuro.

Fomentar la pequeña y mediana empresa.

Fomentar el cooperativismo empresarial.

Realización a través de la Consejería de Economía y Fomento de un programa de estímulo o la actividad empresarial, consistente en formar y captar nuevos empresarios, sentando las bases para un mejor aprovechamiento de los recursos, dinamizando los sectores y simplificando las trabas administrativas.

La Consejería de Economía y Fomento propondrá o la de Trabajo y Bienestar Social la realización de un programa de estímulo a la actividad cooperativa, consistente en la formación de trabajadores para que constituyen empresas en régimen de cooperativas.

3. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municipales de:

Bailén.

Baños de la Encina.

La Carolina.

Guarromán.

Jabalquinto.

Linares.

Torreblascopedro.

Con carácter excepcional, podrán extenderse los beneficios citados a continuación, a aquellas empresas industriales que se instalen en términos municipales cercanos a los anteriores.

4. El ámbito temporal comprende desde el día de la publicación del presente Acuerdo en el BOJA, hasta final del año 1988, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía estudie una posible prórroga del mismo.

Los beneficios que se concederán a las empresas de nueva creación y a las que se encuentren en crisis, tras la aprobación de los Organos Competentes, son los siguientes:

a) Subvención con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía y Fomento, de hasta un treinta por ciento de la inversión aprobada.

Los conceptos de inversión a los que se les puede aplicar la subvención anterior serán exclusivamente: acondicionamiento y urbanización de terrenos, edificaciones, maquinaria e instalaciones, inversiones y gastos para realización de proyectos, así como elementos de transporte.

En caso de confluencia de la subvención anterior con otras de distintos organismos, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso los límites fijados en el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de 27 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos territoriales.

b) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

c) Subvención de intereses a través de las líneas presupuestadas del Instituto de Fomento de Andalucía.

6. Los órganos de administración de la Zona de Acción Especial son: Una Comisión de Seguimiento y una Oficina Ejecutiva.

7. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:
Presidente: El Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Economía y Fomento.

Vocales: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares